

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LA PAZ

**Conferencia pronunciada por el Excmo. Sr.
Don Enrique Múgica Herzog, Defensor del Pueblo,
de España, en la V Jornada del Proyecto
“La escuela, promotora de una cultura de paz.
Decenio 2001- 2010”**

**IES Néstor Almendros. Tomares (Sevilla)
27 de enero de 2005. 19,45 horas**

Ilustres autoridades

Queridos amigos, profesores y padres de alumnos

Señoras y señores:

He seguido desde sus comienzos la iniciativa del proyecto *La escuela, promotora de una cultura de paz*. Incluso algunos de mis colaboradores han intervenido personalmente en las jornadas de otros años, lo que muestra bien a las claras el interés que estos actos revisten para el Defensor del Pueblo. Pero los promotores y coordinadores del proyecto, de forma destacada los profesores Trinidad Lorenzo y Santiago Agüero se empeñaron cariñosamente en hacerme venir algún día a Sevilla y, a pesar de las dificultades de agenda, han acabado por conseguirlo. Aquí me tienen, pues, para participar en esta edición de las Jornadas, la quinta, por la que pasa el ecuador del proyecto y que, por eso, tanto significa para su dinámica y para la reflexión y el balance, a mitad del camino previsto, en torno a la consecución de sus objetivos finales.

La importancia de la finalidad propuesta para el decenio que transcurre entre el año 2001 y el 2010, dirigida a promover la convivencia entre nuestros jóvenes, por encima de su origen, raza, religión o clase social identifica, en cierto sentido, los propósitos del proyecto con los que animan a la Institución del

Defensor del Pueblo, establecida en nuestro texto constitucional, para la defensa de los derechos básicos de las personas, de cuya aplicación y observancia depende precisamente la convivencia entre los españoles. Sin la vigencia de estos derechos, y de sus correlativos deberes, mal podríamos hablar de paz, de convivencia o ni siquiera de cultura. Sobre esto me detendré más adelante, pero deseaba hacer hincapié desde el principio en la circunstancia de que compartimos objetivos e ideales con el Proyecto que aquí nos reúne. Por eso, agradezco, de manera muy especial, ahora que ya me tienen como deseaban, en esta tarde-noche sevillana, que hayan insistido tanto en hacerme venir. Y agradezco, asimismo de todo corazón, las cordialísimas palabras de las que he sido objeto en la presentación, por parte de mi entrañable amigo y Defensor del Pueblo andaluz, Pepe Chamizo. Sus palabras dejan entrever, más que otra cosa, esa amistad del presentador hacia mi persona, toda vez que ensalzan mis supuestos méritos y absuelven mis numerosos pecados.

En el tira y afloja de las conversaciones telefónicas, numerosísimas, según creo, mantenidas por Trinidad Lorenzo con los miembros de mi Gabinete, para fijar esta mi participación en las quintas jornadas, parece que estaban muy interesados en que les expusiera mi sentir sobre la paz, y sobre

la cultura de paz, mediante algunos trazos que aludieran a mi experiencia pública y política. Ahora bien, como llevo tantos años en esa brega, a veces agradecida y casi siempre dura, de lo público, aunque en mi caso se produjera durante años en la clandestinidad, no puedo aspirar a contarles mi vida en media hora. Voy a limitarme, de acuerdo con el título que finalmente se me ha indicado, a exponer algunas reflexiones en torno al verdadero significado de lo que yo entiendo como contenido de la palabra paz, una palabra que tanto quiere decir, sobre todo en un foro como éste.

Trataré de hacerlo, eso sí, tomando como base de apoyo el itinerario de los derechos humanos según aparecen en tres documentos históricamente trascendentales. La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, salida de la Revolución Francesa, de 1789; la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, proclamada por Naciones Unidas en 1948, tras finalizar la Segunda Guerra Mundial; y la Carta de los Derechos Fundamentales incluida en el Tratado de la Constitución Europea, recientemente firmado, cuya entrada en vigor está prevista para el próximo año 2006. En todos estos documentos se encuentran materiales suficientes como para potenciar la labor pedagógica que aquí tanto importa e interesa.

La paz considerada desde el plano del conocimiento filosófico, es un concepto bastante escurridizo y hasta cierto punto ambiguo. Si tomamos cualquier diccionario medianamente fiable, encontramos enseguida esa diversidad semántica y hasta contradictoria. Desde la paz entendida como “situación en que no hay guerra o lucha”, hasta la paz como “situación o estado en cualquier sitio o circunstancia cuando no hay lucha o intranquilidad de ninguna clase”. Pero esas acepciones, en las que se define la paz por sus notas negativas, no son interesantes, por lo menos para una juventud dinámica y activa. Y me parece que nadie puede considerarme sospechoso de animadversión contra la paz, pues como saben, la palabra más utilizada por todo judío es la palabra *Shalom* que equivale a deseo de verdadera paz y que utiliza como saludo ordinario. Y yo me siento orgulloso de mi ascendencia judía por parte de madre.

Pero por eso mismo me interesa dejar bien claro desde el principio, y me parece que ya lo decía en algún corto mensaje enviado a otras jornadas anteriores de este Proyecto decenal, que el auténtico sentido de la paz es el que cimenta una convivencia verdaderamente humana y sólo aparece cuando se trabaja por esa paz en todos los ámbitos de la vida personal y

social. Un sentido que poco tiene que ver, queridos amigos, con la ausencia de lucha o con la mera tranquilidad de ánimo.

Tampoco coincide mi concepto de paz con la paz que reina en los cementerios, ni con la paz que se predica en épocas de dictadura. Aunque aquí predomine la gente joven, alguien recordará, supongo, aquellos famosos 25 años de paz, conmemorados con grandes aspavientos en el periodo franquista, que bien poco tenían que ver con la verdadera paz. Sobre todo porque, de acuerdo con lo que quiere ser mi principal mensaje esta tarde, se trataba de una época en la que los derechos humanos brillaban por su ausencia, y sin esos derechos, debidamente proclamados y garantizados en el ordenamiento, no tiene ningún sentido hablar de paz. Ni de paz, ni de su condición previa y determinante que, hoy por hoy, no es otra que el Estado de Derecho.

En este punto debe advertirse que no todo Estado es, evidentemente, Estado de Derecho como institucionalización jurídica de un sistema democrático. Es verdad que todos los Estados producen normas jurídicas que, de un modo u otro aplican, utilizan o aprovechan, para hacer que funcionen la sociedad y los grupos sociales que la componen. Pero para que podamos afirmar la existencia de un Estado de Derecho no

basta con elaborar y publicar normas o leyes; o con disponer de una organización administrativa determinada; o de un aparato judicial aparentemente tutelador de los conflictos sociales.

El Estado de Derecho aspira a construir un sistema normativo, un ordenamiento, a partir de un sistema de valores en el que opera como fundamento la libertad. “Para que pueda hablarse hoy de Estado de Derecho, nos recuerda Elías Díaz¹, no basta con que estemos bajo el imperio de la ley: también puede ésta imperar (¡y de qué despótica manera!) en las dictaduras cuando serviciales juristas ayudan a convertir en normas las meras voluntades del jefe superlativo y sus acólitos (...). Para que exista Estado de Derecho (...) es completamente imprescindible, como bien se proclama en el Preámbulo de nuestra Constitución, que se trate de *consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular*”.

A estas alturas, ya tenemos al descubierto expresiones como *Constitución* o como *voluntad popular*, que resultan decisivas para construir y consolidar los procesos de paz. Es preciso aludir, una y otra vez, a nuestra Constitución que tanto

¹ En la obra colectiva *La Constitución a examen*, coordinada por G. Peces-Barba y M. A. Ramiro. Universidad Carlos III/Marcial Pons. Madrid, 2004.

trabajo y tantos esfuerzos nos costó conseguir, y que por eso tan necesario es transmitir a las nuevas generaciones. Para que se hagan una idea lo más cabal posible de lo espinoso, lo difícil y hasta lo heroico que viene a ser, con frecuencia, el camino que conduce a la libertad y, por ende, a la paz. Es preciso recordar, o como diría Ortega, “volver a hacer pasar por el corazón, lo que ya una vez pasó por él”, que los procesos históricos para perfeccionar los sistemas de convivencia exigen, a veces, dosis continuadas del coraje y resistencia para superar una paz servil o injusta; que esa norma constitucional que nos dimos los españoles hace ya más de un cuarto de siglo es algo vivo y trascendente, un instrumento necesario para lograr el objetivo de una paz activa y dinámica que perfeccione, cada día y en cada momento, una convivencia humana merecedora de este nombre.

Ese discurrir, ese camino, esa aspiración incontenible e imperativa al logro de la paz tiende a realizar, de manera progresiva, el deseo propio de cada ser humano a ser tratado como persona, es decir, como un todo autónomo. Un deseo que no puede satisfacerse más que por el desarrollo del derecho en una sociedad civilizada. Esta es, entiendo, la causa última de que las más importantes declaraciones de derechos se incuben, paradójicamente, en torno a conflictos, revoluciones o guerras

de tipo diverso, en las que la humanidad se ha visto envuelta. Así ha sucedido, por ejemplo, con las declaraciones de derechos en que pretendo apoyar esta intervención.

La presentación de la Declaración francesa, en 1789, muy breve, contiene unas pinceladas ciertamente significativas acerca del panorama de circunstancias que impiden la paz y hacen necesaria la proclamación de los derechos. Reza textualmente: “Los representantes del pueblo (...) considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han decidido poner de manifiesto, mediante una Declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre. Para que esta Declaración, siempre vigente en todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes. Para que los actos del poder legislativo y los del poder ejecutivo, contrastados, en todo momento, con la finalidad de las instituciones públicas, sean más respetados. Para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas ya en principios simples e incontestables, redunden siempre en el respeto a la Constitución y en el bienestar de todos”.

Difícilmente podría conseguirse un resumen más afortunado de los factores que intervienen en la consecución de la paz social y en los procesos constitucionales modernos que consagran los derechos humanos como eje de la convivencia política. Sin embargo, la Declaración Universal, de 1948, perfecciona dialécticamente el corpus de los derechos humanos. Partiendo de los derechos civiles y políticos, emanados de la Revolución Francesa, recoge también los contenidos de los derechos económicos, sociales y culturales, que cristalizan en los comienzos del pasado siglo. Se pretende ahora, después de haber superado una guerra cruel y espantosa, ofrecer a la humanidad entera una concepción mucho más amplia de los derechos superando ideologías, dando entrada a conceptos y propósitos que tienden a evitar la confrontación y el odio. Dicho en otras palabras, a promover una verdadera paz.

A esa paz, así como a la libertad y a la justicia, les sirve de fundamento, tal y como afirma el Preámbulo de la Declaración Universal, “el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. La propia Declaración reconoce diversos presupuestos de esa dignidad que han de tenerse como imprescindibles para una cultura de paz. Así:

- El histórico desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos, que han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad (hoy precisamente se cumplen 60 años de la liberación de Auschwitz y los campos nazis, en los que se consumó el horror más profundo, el crimen absoluto, en las personas de millones y millones de judíos por el sólo hecho de serlo);
- La aspiración del hombre al advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;
- La protección específica de los derechos humanos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al recurso supremo de la rebelión contra la tiranía y la opresión;
- La promoción del desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, con todo lo que ese tipo de relaciones exige, muy en particular en lo concerniente al apoyo para estimular el progreso social y la

elevación del nivel de vida en el marco de un más amplio concepto de la libertad.

- Los propósitos comunes de respeto y compromiso con los derechos humanos dentro de una concepción común de estos derechos y de las libertades correspondientes.

Como puede comprobarse, meditando sobre todos y cada uno de estos presupuestos, la Declaración Universal encierra en sí misma un auténtico manantial para el profesorado en punto a la enseñanza de los derechos humanos. Si una verdadera cultura de paz, ha de comenzar en la Escuela, aquí se apuntan ya los principios metodológicos para guiar los pasos de los ciudadanos del futuro. Seguramente no podrá encontrarse un mejor manual de instrucciones para proponer lecciones o ejercicios prácticos.

El tercer hito al que me he referido antes, el de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluida en el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, representa una nueva etapa en el camino hacia una paz auténtica. Tanto por la época en la que hace su aparición, como por los objetivos explícitos que la animan, la Carta tiene una gran importancia para nosotros.

Los derechos humanos, en sentido general, han acompañado el despertar y la emancipación del hombre, en mitad de las zozobras y de los avatares de la historia, impulsando su progresiva liberación. Esta centralidad de la persona se muestra siempre como algo permanente aunque sean diferentes las circunstancias históricas bajo las que se manifiestan. Así, el primer gran empuje al que me refería, el de la Revolución francesa, se concreta en una aspiración constitucional liberadora de las ataduras que identificaban al llamado *antiguo régimen*. Los derechos revolucionarios sustituyen el carcomido andamiaje de una convivencia basada en principios religiosos, o en los privilegios reales y de la nobleza, dejando al ciudadano apoyado en la propia voluntad política.

Más tarde, con las desigualdades producidas por el devenir de un sistema capitalista descarnado y desalmado, que imprime su propia dinámica de beneficio individual a toda costa, aparece en escena una nueva generación de derechos, también liberadora, pero esta vez de las desigualdades y las miserias materiales, que se plasma, a su vez, en un grupo de constituciones nacionales y que culmina en la Declaración Universal promovida por Naciones Unidas.

En estos momentos que vivimos, está teniendo lugar, creo yo, un nuevo salto cualitativo, pilotado por una nueva tanda de derechos humanos que pretenden la realización de los ideales propios del llamado Estado de bienestar. Un bienestar que empieza por el propio cuerpo y que encuentra ámbitos de aspiración en muy diversos aspectos del vivir, desde el disfrute del medio ambiente, al del dominio del tiempo y el espacio merced al desarrollo de las nuevas tecnologías que representan, en definitiva, una liberación tanto de la burocracia estatal como de las incomodidades de ese mismo vivir que siempre ha deseado convertirse en un vivir en paz. Pero esta mutación, o salto cualitativo, no puede tener lugar olvidando el conjunto de los derechos ya consagrados, ni actuando de modo automático, porque ahora también nos encontramos en una encrucijada, en una época de turbulencias y de inquietudes.

El camino hacia la paz positiva se encuentra con evidentes obstáculos que dificultan su recorrido. Partiendo del gran número de países militarizados y desestabilizados que nos dejó el periodo de la denominada “guerra fría”, se pueden señalar múltiples causas de desasosiego que, en último término, suponen una cierta amenaza para una paz asentada en nuestro mundo de modo precario. La transformación de las relaciones internacionales entre las grandes potencias; la globalización de

la economía y de las comunicaciones; la atomización de los núcleos de conflicto; la presencia indeseable de tensiones de origen religioso y de fanatismos terroristas incontrolados, todo ello adobado con una acentuación de los desequilibrios económicos, marginadores de grandes masas de personas, de regiones y de estados que no aguantan el ritmo de desarrollo o de intercambio económico, generando enormes bolsas de pobreza.

Este panorama no contribuye a promover la paz sino a originar nuevos núcleos de conflicto. Diversos tipos de conflicto relacionados con la identidad o la etnia de diferentes grupos sociales, con la acción de gobierno, con la organización administrativa, y con el rebrote enloquecido de los nacionalismos, incluso de los más extravagantes, que anteriormente se mantenían en estado de latencia debido, sobre todo, a la polaridad ideológica y a las tensiones entre los grandes bloques del Este y del Oeste.

Esos conflictos actuales no adoptan la forma de grandes confrontaciones, de grandes guerras, pero su presentación simultánea y sus efectos conjuntos alejan en cierta manera las situaciones de paz verdadera y operante en el auténtico desarrollo de la civilización. El que tales dificultades no se

asimilen a los modelos tradicionales de guerra tiene mucho que ver con las características de esos conflictos. Se trata de conflictos, aunque podemos llamarlos tranquilamente guerras, que en su mayoría tienen lugar dentro de un mismo Estado; son, si se quiere, guerras civiles y sus líneas de influencia varían constantemente en función de los avances o retrocesos de las facciones armadas o de las fuerzas en liza.

Superadas las denominadas guerras ideológicas o de carácter geopolítico, las nuevas guerras obedecen a políticas de reconocimiento grupal. “Cuando los sistemas nacionales se desmoronan, la gente se reagrupa según líneas identitarias que excluyen a los individuos no pertenecientes a su mismo grupo de identidad y con los que anteriormente había vivido en paz. Asimismo, cuando las condiciones económicas empeoran y el pastel de recursos nacional disminuye, la gente (de nuevo movilizada por un sentido de identidad selectivo) lucha por las pizcas. Es decir, que se da una reagrupación según identidades que pueden ser nacionales, religiosas, étnicas, lingüísticas, de clanes, etc. (...). Como consecuencia de esto, se crea una separación entre los grupos que lleva con el tiempo al desconocimiento del otro y al surgimiento de estereotipos que no hacen más que incrementar las líneas divisorias entre los

diferentes grupos sociales, destruyendo así el tejido social y dificultando los procesos de reconciliación”.²

Semejante morfología de las nuevas guerras, unida a la variedad de medios utilizados en las luchas desplegadas en tantos puntos llamados “calientes”; a las estrategias descentralizadoras, y móviles de tipo taifal, con tanto señor de la guerra en activo; a la participación en las mismas de la población civil, entre la que se producen a menudo más víctimas que en el mismo frente; a la masa de personas desplazadas como consecuencia de los conflictos, y a la destrucción despiadada del tejido social, traen como consecuencia el necesario replanteamiento de la acción humanitaria y pacificadora, por un lado, y del compromiso con los derechos humanos por otra parte.

Con el Tratado de la Constitución Europea, dentro del que se contiene la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, el proceso de asentamiento de los derechos humanos en el mundo experimenta un nuevo salto cualitativo. Rodeado de las penosas circunstancias antes apuntadas, que nos afectan muy directamente, aunque no tengan lugar en suelo europeo, el

² R. Rico-Bernabé: *El mantenimiento de la paz ante los retos de las nuevas guerras*. Ajuntament de Barcelona/Icaria editorial. Barcelona, 2004.

Tratado aspira a convertirse en la Constitución de un conglomerado dinámico de Estados que actualmente está integrado por 25 miembros, todos los cuales han firmado el documento. Es, así, el primer documento constitucional que se dan a sí mismas 25 naciones conjuntamente, lo cual tiene una importancia verdaderamente notable. Esas naciones consienten en superponer a sus respectivos textos constitucionales una Carta común, en un ejercicio de generosidad y de compromiso con los derechos de las personas y en definitiva con la paz. El resultado puede servir como modelo y contribuir decisivamente al desarrollo y vigencia de un sistema avanzado de derechos humanos en el mundo y, por esa misma vía, al desarrollo de una paz duradera.

Haciendo un somero ejercicio de memoria histórica, si Europa se caracterizó en la Edad Media por la unidad de fe promovida por el cristianismo, y en la época moderna por la confianza común en las virtudes de la razón o de las luces, en los momentos actuales, a la sombra de una Unión ya muy cohesionada, la comunidad europea se configura como una entidad libre y solidaria basada en valores fundamentales. Europa va a progresar, de este modo, reflexionando sobre el sentido de su actuación y de su papel en cada momento

histórico. Muy en particular, reflexionando acerca del papel que en cada momento se atribuye a la persona.

Anclada en la tradición judeo-cristiana y en la filosofía humanista, por encima de sus orígenes, de su etnia, de su religión o de cualquier otra circunstancia, esa centralidad de la persona se justifica, en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión, por su referencia a la dignidad humana de la que, a su vez, proceden los conceptos de justicia, de solidaridad o de igualdad, y todos los demás derechos humanos. Pero ese origen común, que también cabe señalarlo en la Declaración Universal, necesita de ciertas matizaciones.³

Ante todo, esos valores no deben tomarse como muralla separadora del resto del mundo, que impide el acceso a un club de privilegiados, porque es imprescindible evitar cualquier tendencia etnocéntrica generadora de políticas de exclusión. “El concepto de dignidad humana, por el contrario, debe incitar al diálogo con el otro, a una radical apertura hacia el otro”, precisamente por las características bajo las que se formó la misma Europa.

³ De acuerdo con B. Geremek, “*Penser l’Europe comme communauté*”, en el opúsculo colectivo “*Quelles valeurs pour quelle Europe?*”, suplemento de la revista *ESPRIT* (octubre, 2003)

Asimismo, la política de los derechos del hombre debe identificarse con la imagen de Europa, constituirse en el emblema de lo europeo, tanto en lo que respecta al funcionamiento interno, como en cuanto se refiere a las relaciones exteriores de la Unión, cuyo multilateralismo y pluralidad deben descansar en esos derechos básicos.

Por último, el modelo europeo de desarrollo debería repensarse desde esta perspectiva “personalista” situando, por ejemplo, el problema de la pobreza en sus justos términos, teniendo presente que las políticas sociales modernas habrían de girar no tanto en torno a los derechos adquiridos como alrededor del diálogo social, dando respuesta a las exigencias de la dignidad humana. O el problema de la seguridad que aun siendo importante debería pasar por una política de desarrollo a escala mundial, por el perfeccionamiento de la sanidad, de la educación, del medio ambiente o de la atención a las minorías vulnerables.

Todas estas circunstancias se encuentran condensadas en el pórtico introductorio de esa Constitución europea sobre la que tendremos que pronunciarnos los españoles el próximo mes de febrero. Una Constitución que se declara inspirada “en la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa, a partir de la

cual se han desarrollado los valores universales de los derechos inviolables e inalienables de la persona humana, la democracia, la igualdad, la libertad y el Estado de Derecho”.

Una Constitución cuyos firmantes se declaran convencidos de la necesidad de avanzar, tras dolorosas experiencias, “por la senda de la civilización, el progreso y la prosperidad, por el bien de todos sus habitantes, sin olvidar a los más débiles y desfavorecidos”; de que Europa debe y “quiere seguir siendo un continente abierto a la cultura, al saber y al progreso social; de que desea ahondar en el carácter democrático y transparente de su vida pública y obrar en pro de la paz, la justicia y la solidaridad en el mundo, (...)” y “de que los pueblos de Europa, sin dejar de sentirse orgullosos de su identidad y de su historia nacional, están decididos a superar sus antiguas divisiones y, cada vez más estrechamente unidos, a forjar un destino común”.

De la misma manera, proclaman estar seguros de que Europa, unida en la diversidad y la pluralidad, “les brinda las mejores posibilidades de proseguir, respetando los derechos de todos y conscientes de su responsabilidad para con las generaciones futuras y la Tierra, la gran aventura que hace de ella un espacio privilegiado para la esperanza humana”.

Como resulta evidente, esta inicial declaración de principios del Tratado constitucional europeo nos ahorra cualquier comentario. En él se contienen elementos suficientes como para esbozar toda una teoría de la paz, de la cultura de paz y de la prevención de conflictos violentos. Sin embargo, con esto no basta. Las bellas declaraciones, como son los preámbulos de las cartas de derechos, tienen que bajar a la arena de las cuestiones prácticas, de los problemas cotidianos. Por eso resulta imprescindible la regulación concreta de los derechos humanos por parte de las Constituciones nacionales de cada país y las normas de aplicación efectiva en cada caso.

Si algo hay que caracteriza de manera nítida y práctica, no puramente teórica o doctrinal, a un Estado democrático de derecho es, precisamente, la vigencia de esa garantía rigurosa de los derechos fundamentales proclamados en su Constitución política. Esa combinación entre eficacia y respeto, que no es sino la manifestación dialéctica de la armonía, siempre difícil, entre la libertad y seguridad. Un equilibrio que se convierte así en la prueba definitiva para cualquier sistema de convivencia ordenado de acuerdo con las características que, por lo común, se atribuyen a los regímenes democráticos y que respaldan de

modo consistente lo que yo entiendo que debe ser una cultura de paz.

Una sociedad democrática muestra la validez de sus patrones de convivencia precisamente en relación con las personas más desprotegidas. La verdadera eficacia y el auténtico respeto, en definitiva, la garantía de los derechos fundamentales en una sociedad, en lo cual consiste la paz social, pasará siempre por la observancia de los mismos en relación con los grupos vulnerables o marginados. Según la acepción más extendida de libertad, ésta “implica –en palabras de Savater– no sólo poder intentar lo que se quiere sino también una cierta posibilidad de lograrlo. Si no hay perspectiva ninguna de éxito, tampoco diríamos que hay libertad: ante lo *imposible* nadie es realmente libre”.⁴

Aparte la pobreza y la marginación, que están en el origen de la vulnerabilidad de determinados grupos sociales, existen otros obstáculos de envergadura para alcanzar un adecuado nivel de paz. O si se quiere, de *felicidad política*. Obstáculos que obedecen, en una relación de cierta dependencia, a una serie de factores de difícil formulación doctrinal, pero no por ello menos activos. Factores como el miedo, el dogmatismo, o

⁴ F. Savater: *Las preguntas de la vida*. Ariel. Barcelona, 1999.

los perjuicios que atenazan a determinadas sociedades, sobre todo a las que se ven esclavizadas por fanatismos, ignorancia, corrupciones de origen diverso.

En este sentido, tales circunstancias provocan, en una sociedad vertebrada históricamente por normas y recursos democráticos, reacciones de carácter positivo. Reacciones como la del deseo y la voluntad firme de conseguir un nivel cada vez más alto de progreso material y humano. O reacciones, por ejemplo, que pretenden mejorar el trabajo de las instituciones para hacerlas más útiles o para mejorar los servicios públicos. Este es el sentido preciso de la eficacia y de la garantía de nuestros derechos fundamentales. Por lo menos, este es el sentido que se percibe de una institución como la del Defensor del Pueblo.

Tal eficacia y tal garantía se traducen, o deberían traducirse, y plasmarse, en todo aquello que, de ordinario, preocupa a las personas. En los problemas que plantean, por ejemplo, la educación de los hijos, las deficiencias en la atención sanitaria, la soledad de los ancianos, la inseguridad ciudadana, la violencia doméstica, la complejidad de los trámites burocráticos, la precariedad laboral o el deterioro del medio ambiente. Sectores todos ellos que, a su vez, con una

singularidad esencial, se descomponen en particulares intereses que confluyen en cada persona individual. Una persona que, asimismo, es todo un mundo particular que pone en juego su sentir, su conocer, sus habilidades, sus pasiones y sus ideas en toda una dinámica existencial y cotidiana que no se detiene ni se satisface jamás. Ese es, ni más ni menos, el gran reto al que nos enfrentamos quienes, desde la perspectiva jurídica y humana, tenemos la responsabilidad de tutelar el cumplimiento de los grandes principios, de los derechos fundamentales, en cada una de las órbitas atomizadas y concurrentes que componen las vidas de los individuos en sociedad.

En los momentos actuales, toda esa maraña de posibilidades individuales, dentro del mundo de las relaciones jurídicas y sociales, se identifica y se precisa por un hacer adecuado dentro del ancho cauce representado por la vía institucional y pacífica de convivencia que supone nuestra vigente Constitución. Porque, hoy por hoy, si nos atenemos al grado de libertad imperante, nos encontramos ante una situación histórica ideal a pesar de los aparentes nubarrones que la ensombrecen.

En esta España de los umbrales del tercer milenio se nos ofrece una situación, incomparable con la de ningún otro

periodo histórico, que permite hacer, crear, expresar y manifestar ideas o proyectos prácticamente sin limitación alguna. La Constitución de 1978 articula un inventario extensísimo de derechos humanos fundamentales que tienen que ver, en mayor o menor medida, con la libertad. Una libertad sobre la que gira la rueda de los demás derechos constitucionales y que, por su carácter primario de facultad para hacer algo, entronca también con el principio de seguridad. Y con la paz a la que con tanta ilusión se está dedicando este Decenio sevillano.

La libertad, que siempre supone algún riesgo, necesita de una complementaria seguridad para convertirse en algo tangible. Cabe un amplio margen de seguridad sin libertad, como pudimos comprobar en la época franquista; lo que no puede suceder es que la libertad florezca y dé frutos sin una cierta garantía de seguridad. De esto también tenemos, a diario, ejemplos de sobra en los medios informativos. La acción política, en consecuencia, debe operar, en cada momento, sobre el binomio que componen la libertad y la seguridad para ir consolidando el marco de convivencia ofrecido por los derechos constitucionales.

Es preciso aferrarse a la idea de que ese equilibrio entre libertad y seguridad es un constante desafío histórico que tiene además sello de permanencia. Siempre requerirá de un exquisito y especial cuidado para su mantenimiento porque cualquier descuido, cualquier falta de concentración, como gustan de decir los preparadores y los cronistas deportivos, puede resultar muy perjudicial en el camino del progreso democrático y también en la senda de la paz en la que nos encontramos empeñados.

En este contexto, son de vital importancia las denominadas políticas de bienestar. Unas políticas de bienestar que se han ido ampliando en los Estados modernos y desarrollados y que han pasado de ser una actividad meramente asistencial a convertirse en un conjunto planificado y organizado de actuaciones de carácter solidario. El sentido último de tales políticas es, precisamente, el de procurar contenidos y reconocimiento práctico a los derechos que son atribuibles a cada individuo en virtud de su dignidad como persona. Las prestaciones consiguientes no hacen sino dotar de eficacia y servir de apoyo sustantivo a las diversas declaraciones de derechos y a una verdadera cultura de paz.

Muy en concreto, si una institución de defensa de los derechos tuviera como única apoyatura las solemnes declaraciones de derechos fundamentales, sin otra base en el ordenamiento, poco podría hacer por satisfacer los intereses concretos de los ciudadanos y por estimular la paz civil. De ahí la trascendencia de las normas de aplicación y desarrollo para la eficacia de las políticas de bienestar a que me refería.

No voy a extenderme más. Ahora, como alumnos, padres y profesores, les paso el testigo. Ya sé que no tienen un relevo fácil, porque tienen que tener paciencia, coraje y confianza en sus posibilidades. Tan sólo he pretendido ofrecer un esquema básico que sirva como apoyo a la voluntad indomable de que vienen haciendo gala en las sucesivas jornadas del Proyecto. Porque, según apuntaba Maritain, el mentor del personalismo, en pleno desarrollo del último gran conflicto mundial, “en la paz que habrá que ganar después de haber ganado la guerra, importa mucho tener una filosofía justa y bien fundada”.⁵

Buena jornada y buen decenio.

Muchas gracias.

⁵ J. Maritain: *Los derechos del hombre y la ley natural*. Biblioteca Nueva. Buenos Aires, 1943.